



En la Imprenta Nacional de Colombia nos dedicamos a **diseñar, editar, imprimir, divulgar y comercializar normas, documentos y publicaciones** de las entidades que integran las ramas del poder público.



CONOZCA MÁS DE NOSOTROS: www.imprenta.gov.co



ImprentaNalCol



@ImprentaNalCol

Carrera 66 No. 24-09 • PBX: 4578000 • Línea Gratuita: 018000113001
www.imprenta.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 0001863 DE 2020

(octubre 19)

Por la cual se efectúan transferencias de recursos del presupuesto de funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social a la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, para el apoyo de sostenimiento educativo mensual al residente beneficiario del programa Sistema Nacional de Residencias Médicas – SNRM.

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En uso de sus facultades legales, y en especial de las conferidas por el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, y en desarrollo de los artículos 2 del Decreto 1264 de 2017 y 2.6.4.6.1.2. del Decreto 780 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que a través de la Ley 1917 de 2018, se crea el Sistema Nacional de Residencias Médicas en Colombia la cual contempla un apoyo de sostenimiento educativo mensual al residente por un monto de tres salarios mínimos legales mensuales vigentes, mientras dure el programa de especialización médico quirúrgica.

Que, para financiar tal apoyo, el artículo 8 de la precitada ley establece cuatro fuentes de financiación, entre la que se encuentra los recursos que del Presupuesto General de la Nación se defina para dicho propósito.

Que el artículo 97 del Decreto Ley 2106 de 2019, modificatorio del artículo 6 de la Ley 1917 de 2019, señala que la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES), recaudará y administrará los recursos provenientes de las fuentes de financiación y girará al residente el apoyo de sostenimiento educativo mensual en las condiciones Mencionadas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que el artículo 2 del Decreto 1264 de 2017 dispone que "las apropiaciones incorporadas en el Presupuesto General de la Nación que por mandato de la Ley deban ser administradas por la ADRES, se programarán como transferencias en el presupuesto del Ministerio de Salud y Protección Social, identificando para tal efecto, la respectiva fuente de financiación y se ejecutarán con la asignación que el ordenador del gasto en la respectiva sección presupuestal adelante de tales recursos".

Que el artículo 2.6.4.6.1.2. del Decreto 780 de 2016 señala que los recursos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, objeto de la administración de la ADRES, serán presupuestados en la sección presupuestal del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que mediante Decreto 2411 de 2019, fue asignado en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, en la Unidad 1901 A Funcionamiento - 01 Gestión General; Cuenta 03 - Transferencias Corrientes; Subcuenta 08 - Becas y Otros Beneficios de Educación; Objeto del Gasto 01 - Becas y Otros Beneficios de Educación; Ordinal 002 - Transferencia Convenios Ictetex; Recurso 10 - Recursos Corrientes; una partida por valor de setenta mil millones de pesos (\$70.000.000.000) moneda corriente.

Que, con la anterior partida presupuestal, se le adicionaron al Programa Becas Crédito, la suma de veinticuatro mil millones de pesos (\$24.000.000.000) moneda corriente, atendiendo la Adición 36 del convenio 256 de 1995 suscrito entre este Ministerio y el ICETEX, quedando disponible para destinarse al Sistema Nacional de Residencias Médicas una apropiación de cuarenta y seis mil millones de pesos (\$46.000.000.000) moneda corriente.

Que según certificado de disponibilidad presupuestal número 91320 del 6 de mayo de 2020, expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del Ministerio de Salud y Protección Social, existía apropiación presupuestal disponible en la subunidad ejecutora 19-01-01-000 Gestión General, posición catálogo de gasto A-03-08-01-002 del presupuesto de funcionamiento por valor de cuarenta y seis mil millones de pesos (\$46.000.000.000) moneda corriente.

Que, con la anterior partida presupuestal destinada al Sistema Nacional de Residencias Médicas, se autorizó transferencia de recursos del presupuesto de funcionamiento del Ministerio a la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social – ADRES, mediante Resolución 1272 de 2020, modificada por la Resolución 1461 de 2020, por valor treinta mil ochocientos cuarenta y dos millones ciento setenta y nueve mil doscientos pesos (\$30.842.179.200), quedando una apropiación disponible de quince mil ciento cincuenta y siete millones ochocientos veinte mil ochocientos pesos (\$15.157.820.800) moneda corriente.

Que, teniendo en consideración lo señalado, es preciso autorizar la transferencia de recursos del presupuesto de funcionamiento en la suma de quince mil ciento cincuenta y siete millones ochocientos veinte mil ochocientos pesos (\$15.157.820.800) moneda corriente, para "EL APOYO DE SOSTENIMIENTO EDUCATIVO MENSUAL AL RESIDENTE BENEFICIARIO DEL PROGRAMA SISTEMA NACIONAL DE RESIDENCIAS MÉDICAS -SNRM"

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1. Transferencia: Autorizar la transferencia de recursos a la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, para la vigencia 2020, por valor de quince mil ciento cincuenta y siete millones ochocientos veinte mil ochocientos pesos (\$15.157.820.800) moneda corriente, correspondientes al presupuesto de gastos de funcionamiento.

Artículo 2. Beneficiarios de reconocimiento y pago. El apoyo de sostenimiento educativo mensual del SNRM, será reconocido y pagado a los residentes reportados mensualmente por las instituciones de educación superior-IES, al módulo de residentes del ReTHUS que recibirán el equivalente a tres (3) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes – SMLMV.

Artículo 3. Autorización a ADRES. Autorizar a la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, el giro del apoyo de sostenimiento educativo mensual, a los residentes beneficiarios del programa SNRM, de acuerdo con los criterios e instrucciones indicadas por este Ministerio para cada una de las mensualidades y con cargo a los recursos que para el efecto serán transferidos con esa misma periodicidad.

Artículo 4. Giro al residente. La ADRES, realizará el giro de apoyo de sostenimiento educativo mensual a los beneficiarios del programa Sistema Nacional de Residencias Médicas, atendiendo la información suministrada y validada por la Dirección de Desarrollo del Talento Humano en Salud de este Ministerio, a través del Registro Único de Talento Humano en Salud – ReTHUS – módulo SNRM.

Artículo 5. Obligación ADRES. La ADRES, deberá remitir al Ministerio de Salud y Protección Social, certificación de los valores pagados, discriminados por concepto de pago, para que este realice registro de la operación y la continuidad de la cadena presupuestal correspondiente.

Artículo 6. Soporte Documental. Los soportes y el detalle documental que sustente las operaciones de pagos efectuados por la ADRES, con base en la presente autorización, deberán ser conservados por el tiempo legalmente establecido para este tipo de documento, por dicha entidad y estar disponibles para la verificación por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, antes de control y autoridad competente que requiera verificar la pertinencia y legalidad de estos.

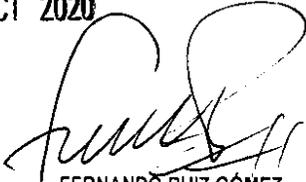
Artículo 7. Seguimiento. Este Ministerio, realizará el seguimiento que estime necesario y pertinente a la ejecución de los recursos que se transfieren a la ADRES para el giro de los residentes beneficiarios del programa Sistema Nacional de Residencias Médicas, a través de la Dirección de Desarrollo del Talento Humano en Salud y de ser necesario, informará a las entidades de vigilancia y control, para lo de su competencia.

Artículo 8. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

Dada en Bogotá, a los

19 OCT 2020


FERNANDO RUIZ GÓMEZ
MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

(C. F.).